

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 18426

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Designación de magistrados para integrar la Cámara de Apelación
en lo Contencioso Administrativo de San Martín
Resolución N° 90/2023

28935/22

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución SC N° 893/22, esta Corte ha regulado el mecanismo, de carácter excepcional y transitorio, para cubrir las desintegraciones que se produzcan en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín con motivo de licencias acordadas a sus integrantes por un término no menor a cinco (5) días durante los años 2022 y 2023.

Que, la Secretaría de Personal dictó la Resolución Registrada bajo el N° SS939, del 14 de febrero de 2023, mediante la cual concedió licencia al Dr. Jorge Augusto Saulquin, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín, desde el día 2 de octubre hasta el día 3 de noviembre inclusive del corriente, por compensación feria judicial y descanso anual.

Que, teniendo en consideración el orden resultante del artículo lo inciso "a" de la Resolución SC N° 893/22, corresponde designar a la Dra. Cristina Yolanda Valdez, en ejercicio de la Vicepresidencia de la Cámara de Apelación, en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás, para cubrir la licencia referida y asimismo designar al Dr. Damián Nicolás Cebey, integrante de dicho organismo, para facilitar la prestación del servicio de justicia y evitar dilación de los procesos ante la eventual existencia de criterios divergentes.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 "h", ley 5827 y 3 de la Resolución SC N° 893/22), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971, modif por Acuerdo 3976,

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a la doctora Cristina Yolanda Valdez y al doctor Damián Nicolás Cebey, jueces de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás, para integrar la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín durante el período comprendido entre el 2 de octubre y el 3 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 9 de junio de 2023.

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Álvarez, Matías Hernán Triaca.**

Presentaciones electrónicas durante la feria judicial
Resolución N° 1333/2023

Ref. Expte. N° NE-266-21

VISTO: El proceso de modernización en la prestación del servicio de justicia que esta Suprema Corte viene desarrollando a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (Acuerdos N° 3733, 3971, 3975, 3989, 4003, 4013 y 4040, entre otros; Resoluciones de Corte N° 593/20, 816/20, 1249/20, entre otras); las Resoluciones de Corte N° 1634/22 y 3037/22 y de Presidencia SJSJ N° 93/22 y 8/23; y, la conveniencia de perfeccionar medidas que coadyuven al progreso de dicho proceso de cambio; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que el sistema de presentaciones y notificaciones por medios electrónicos habilita el ingreso de presentaciones en cualquier día y hora, disponiendo que -si lo fueren en tiempo inhábil- el cómputo del plazo para su proveimiento comenzará a partir del día y hora hábil siguiente. De allí que, para garantizar el pronto despacho de las peticiones, se imponga a los funcionarios o agentes el deber de su compulsión periódica (arts. 9, 1 y concs., Acuerdo N° 4013 y modificatorios y 1 y concs., Acuerdo N° 4040).

2°) Que el avance en el expediente digital supuso un cambio relevante en las lógicas y prácticas de trabajo de la organización judicial en general y en la gestión de las tareas de revisión, descarga y proveimientos posteriores a las ferias en particular, que toma conveniente la adopción de medidas que faciliten la consolidación de la transformación propiciada y compatibilicen los intereses y derechos en juego.

3°) Que, a partir del afianzamiento del sistema referido, del volumen de presentaciones electrónicas que ingresan durante las ferias, de su monitoreo y de la experiencia reportada por Resoluciones de Corte N° 1634/22 y 3037/22, resulta conveniente institucionalizar de manera estructurada la decisión arbitrada en las citadas resoluciones.

Que, teniendo en cuenta las facultades que la Suprema Corte tiene para organizar el trabajo judicial y valorando las consideraciones señaladas con anterioridad, dentro de un proceso de transformación disruptivo e incremental como el que el sistema de justicia lleva adelante, deviene oportuno incorporar la creación de una ventana temporal posterior a cada feria que permita gestionar adecuadamente las presentaciones efectuadas durante la misma y garantizar la correcta prestación del servicio de justicia.

Así, el término a partir del cual se computarán los plazos para el proveimiento o dictado de resoluciones vinculadas con presentaciones recibidas durante las ferias judiciales, estará determinado por el volumen de presentaciones y su relación porcentual con la carga de trabajo mensual (artículos 32 inciso u y concs., Ley N° 5827).

4°) Que, en el mismo sentido, reluce útil reiterar lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Corte N° 1253/17 e incorporar con carácter permanente algunas precisiones tendientes a optimizar la gestión de las presentaciones, vinculadas con: (i) la generación de un aviso automático que informe a quien realice la presentación la condición bajo la cual se efectuó (urgente/con solicitud de habilitación o no urgente/sin solicitud de habilitación); (ii) la aclaración de que los órganos judiciales solo tendrán el deber de proveer durante la feria las presentaciones recibidas con solicitud de habilitación/urgentes; y, (iii) la generación de nuevos reportes al concluir el periodo de feria que sirvan para la evaluación y mejora del sistema.

5°) Que, en las medidas que por la presente se refirman, ha tomado intervención en su oportunidad el Consejo Participativo de Gestión Judicial (art. 1, Acuerdo 4024), recomendando su aprobación. También han hecho lo propio, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 incs. j, s, u y concs., Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer que, cuando el número de presentaciones no urgentes recibidas durante las ferias judiciales de invierno y verano superen las 80.000 (ochenta mil) y 120.000 (ciento veinte mil) -respectivamente-, operará de manera automática el diferimiento para el cómputo del plazo establecido para el proveimiento o dictado de resoluciones en un (1) día. Por cada 80.000 (ochenta mil) o 120.000 (ciento veinte mil) presentaciones adicionales, -en el caso de la feria de invierno o verano- se actuará de igual manera, agregándose un (1) día de prórroga hasta un máximo de tres (3) días de diferimiento.

El plazo de postergación resultante de lo establecido en el párrafo precedente se calculará sobre la base del total de presentaciones no urgentes realizadas ante todos los órganos pertenecientes a la Jurisdicción Administración de Justicia. Será establecido, para toda la Jurisdicción, por resolución de la Presidencia del Tribunal y publicado en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

A tales efectos, la Subsecretaría de Tecnología Informática -en la primera hora del día posterior a cada feria judicial- deberá informar a la Presidencia, a través de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, sobre la cantidad de presentaciones realizadas citadas en el párrafo anterior.

El cómputo del plazo para el proveimiento de las presentaciones comprendidas en la presente, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la finalización del periodo de diferimiento establecido.

Artículo 2°: Requerir a los órganos judiciales que, durante dicho plazo, arbitren las medidas de gestión más adecuadas para la organización y ejecución eficiente de las tareas de revisión, descarga y proveimiento.

Artículo 3°: Reiterar lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Corte N° 1253/17, en relación con la carga que tienen los abogados de indicar en el portal de presentaciones y notificaciones por medios electrónicos si la presentación realizada durante las ferias judiciales es con solicitud de habilitación de las mismas para su urgente tratamiento. El sistema de presentaciones y notificaciones por medios electrónicos generará un aviso automático que informará, a quien realice la presentación, la condición bajo la cual fue efectuada.

Las presentaciones que se identifiquen con solicitud de habilitación de feria serán visualizadas de manera destacada en el módulo que disponen los organismos para descargarlas. Los órganos judiciales solo tendrán el deber de proveer durante las ferias las presentaciones recibidas bajo dicha condición.

Artículo 4°: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática la evaluación permanente de los resultados de lo aquí dispuesto, la generación de propuestas tendientes al perfeccionamiento de la herramienta y, cuando fuere necesario, la elaboración de las actualizaciones de los instructivos que explicitan la operatoria de uso del portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas. Las actualizaciones deberán ser comunicadas y publicitadas por todos los canales institucionales disponibles.

Artículo 5°: Disponer que la Subsecretaría de Control de Gestión incorpore en sus controles periódicos el monitoreo y deber de información en tomo al ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 2 de la presente.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 9 de junio de 2023.

Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
